



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 352-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 3121-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, Informe N° 180-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Informe N° 6504-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;



Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifican los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); y se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), vigente a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, el numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”*;

Que, el numeral 113) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención”*;

Que, asimismo, el numeral 114) del Manual dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario;*



Que, el numeral 117) del Manual, establece que: "En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado";

Que, mediante Memorando N° 3121-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 0562-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM-SRMR, por el cual la Supervisora de Compras solicita autorizar al proveedor Consorcio Grupo Montano para adendar el ítem Callao 7, que a la fecha se encuentra desatendido, indica lo siguiente:

"1.1 Mediante Memorando Múltiple N° 0058-2017/PNAEQW-UGCTR se comunica al Comité de Compras Callao 1 la actualización de usuarios, IIEE y nuevo ítem Callao 7, para convocar el Proceso de Compra.

1.2 Con fecha 06 de julio se reúnen los integrantes del Comité de Compra Callao 1 y suscriben el Acta N° 26-2017-CC-CALLAO 1, para la Quinta Convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2017-CC-CALLAO 1-RACIONES, siendo declarado desierto con Acta N° 28-2017-CC-CALLAO, por falta de postores el ítem Callao 7.

1.3 Mediante Carta Múltiple N° 007-2017-CCC1, se invita adendar el ítem Callao 7 a los 5 proveedores adjudicados dentro del ámbito del Comité de Compras Callao 1, de los cuales 4 proveedores no respondieron, y solo se tuvo una respuesta negativa con Carta N.° 493-2017-CONSORCIO "GRUPO MONTANO" del proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanas Montano SRL, con RUC N° 20534657901 y Corporación de Alimentos Sebastián EIRL con RUC N° 20601620830) quien por motivo de capacidad no aceptó la invitación de suscribir adenda para la prestación del servicio alimentario.

1.4 Mediante Carta Múltiple N° 008-2017-CCC1, se invita adendar el ítem Callao 7, a los proveedores adjudicados de los Comités de Compra Lima 2, Lima 3, Lima 4, Lima 5, Lima 6 y Lima 7, consiguiendo respuestas positivas de tres proveedores: Paloma Nidito de Amor EIRL, Consorcio Grupo Montano, y Consorcio Jiménez que atienden ítems en los Comités de Compra Lima 5, Lima 3 y Lima 2, respectivamente. Asimismo, se ha tenido dos respuestas negativas de los proveedores Enzimas e Insumos SAC y Corporación Global NUT.

(...)

1.7 Con Informe N° 050-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLM-SPA-KKAS, el Supervisor de Plantas de la UTLM informa que el proveedor Consorcio Grupo Montano cumple con la capacidad de producción y almacenamiento requerida para adendar el ítem Callao 7, de acuerdo a la RDE N° 278-2017/MIDIS/PNAEQW, siempre que el proveedor mantenga la distribución del establecimiento presentado.

1.8 Con Informe N.° 044-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLM-MJFV, el Supervisor de plantas de la UTLM informa que el proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanas Montano SRL, con RUC N° 20534657901, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL, con RUC N° 20486527197 y Luis Enrique Sosa Arias con RUC N° 10099712142) cumple con la capacidad de producción de pan requerida para adendar el ítem Callao 7, de acuerdo a la RDE 278-2017/MIDIS/PNAEQW, siempre que el proveedor mantenga la distribución del establecimiento presentado.

(...)



2. ANÁLISIS

(...) Al respecto cabe señalar que una nueva convocatoria representa costos materiales, desplazamiento, moviidades de los miembros del Comité de Compra, así como gastos de presencia notarial y tiempo; dejando sin servicio alimentario a 6517 usuarios del ítem Callao 7, por ello se requiere de manera imperante y en el plazo más corto posible, atender a fin de cumplir con el primer objetivo del PNAEQW, que es el de garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa, de acuerdo a sus características y zonas donde viven.

(...)

Asimismo, se observa que los precios unitarios del proveedor Consorcio Grupo Montano para adendar el ítem Callao 7, son mayores que los precios unitarios del valor referencial (...).



Que, en razón a ello, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se autorice la suscripción de adenda al Contrato N° 026-2017-CC LIMA 3/RACIONES, del ítem Carabayllo 1, que corresponde al proveedor Consorcio Grupo Montano por un periodo de 40 días, y se apruebe la ejecución de la prestación adicional por ser de manera excepcional, de acuerdo al numeral 113 del Manual de Compras;



Que, mediante Informe N° 1214-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 0287-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-ECV, del Especialista de Seguimiento de Contratos de dicha área, se indica lo siguiente:

"II Análisis

(...)



b) La Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, mediante Informe N° 050-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM-SPA-KKAS, de fecha 04 de agosto de 2017, concluye que, el establecimiento del proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanas Montano SRL, con RUC N° 20534657901, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL, con RUC N° 20486527197 y Luis Enrique Sosa Arias con RUC N° 10099712142), obtuvo el calificativo de SATISFACTORIO (según ficha de Supervisión Inicial y Ficha de estimación de producción), por lo que el Comité de Compra Callao 1, acepta su propuesta.

(...)

2.4 El ítem Callao 7, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 2534-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 09 de junio del 2017, donde emite opinión favorable al CCP 3628 por S/ 1'766,098.28, de los cuales S/ 870,449.07 corresponde a nivel inicial y S/ 895,649.21 al nivel primaria, ambos con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otro Gasto, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

2.5 Del análisis realizado a la información se observa que el ítem Callao 7, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (primaria y secundaria), pero diferente precios unitarios en referencia al ítem Carabayllo 1, que es atendido a través del Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES, la diferencia entre el precio unitario para la prestación del servicio

alimentario por un periodo de 40 días de atención efectiva del ítem Callao 7 y Carabayllo 1, es de S/. 3, 946.00 (Tres Mil Novecientos cuarenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), como se muestra a continuación:

CALLAO 7							
NIVEL	VALOR REFERENCIAL	USUARIOS	DIAS DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	DIAS ADENDAR	USUARIOS CALLAO 7	IMPORTE A ADENDAR
INICIAL	662,880.44	3348	99	2.00	40	3348	267,840.00
PRIMARIA	682,071.32	3169	99	2.17	40	3169	275,069.20
							542,909.20

CARABAYLLO 1 CONTRATO N° 026-2017-LIMA 3/RACIONES							
NIVEL	VALOR REFERENCIAL	USUARIOS	DIAS DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	DIAS ADENDAR	USUARIOS CALLAO 7	IMPORTE A ADENDAR
INICIAL	453,449.60	1220	184	2.02	40	3348	270,518.40
PRIMARIA	1,328,108.32	3311	184	2.18	40	3169	276,336.80
							546,855.20
DIFERENCIA							-3,946.00

2.6 Por lo señalado, se considera viable que la Dirección Ejecutiva, con opinión favorable de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, para que el Comité de Compra Lima 3, suscriba con el proveedor Consorcio Grupo Montano, adenda al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES (ítem Carabayllo 1), para incorporar el ítem: Callao 7, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Callao 7, en razón de encontrarse desierto a pesar de haberse realizado una convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo numeral 114) del Manual de Compras vigente.

(...)

3.1 La solicitud de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, es factible de ser autorizada por estar comprendida en los alcances de:

- El Manual de Compras vigente en Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios, numerales 113), 114) y 117).
- Las Bases Integradas modalidad raciones del Proceso de Compras 2017, acápite VI. 3) "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", en los literales c), d) (segundo párrafo) y g).
- La Cláusula Décimo Octava, numeral 18.4, del Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES (ítem Carabayllo 1)";

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, mediante Informe N° 180-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, a fin que el Comité de Compra Lima 3 y el proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanas Montano SRL, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL y Luis Enrique Sosa Arias), suscriban adenda al Contrato N° 026-2017-CC-LIMA 3/RACIONES (ítem Carabayllo 1), y con ello, garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Callao 7, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 6504-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 113, 114 y 117; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Callao 7, del Comité de Compra Callao 1, en el ámbito de cobertura del ítem Carabayllo 1, del Comité de Compra Lima 3, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Callao 7, del Comité de Compra Callao 1, en el ámbito de cobertura del ítem Carabayllo 1, del Comité de Compra Lima 3, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cuarenta (40) días de atención para el referido ítem, para cuyo efecto la Unidad Territorial Lima deberá verificar que el proveedor Consorcio Grupo Montano (integrado por Agroindustrias Peruanas Montano SRL, Industrias de Alimentos Sebastián EIRL y Luis Enrique Sosa Arias) cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Lima.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.


CARLA FAJARDO PÉREZ VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO 1: RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN RDE 278-MIDIS-PNAEQW

Código Modular	Nombre	Dirección	Nivel	Usuarios	Comité	Item	Modalidad
0208058	5027 ARTURO TIMORAN DE LA H	PASAJE FELIX SIN MZ U	PRIMARIA	556	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0208348	4011 LA TABOADA DE LAS FRESAS	AV. LOS ALISOS S/N URB. LAS FRESAS	PRIMARIA	174	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0209056	68 PAZ Y AMOR	AVENIDA LA PAZ 780	INICIAL	325	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0522664	77 SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN	MZ X LOTE SIN ETAPA II, ALBINO HERRERA	INICIAL	250	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0555599	JOSE OLAYA BALANDRA	JIRON ATAHUALPA CUADRA 7 S/N	PRIMARIA	126	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0631002	80 LOS NIÑOS DE JESUS	URB. LAS 200 MILLAS, MZ O LOTE 19	INICIAL	230	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0656801	98 NIÑITO JESUS DE PRAGA	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N	INICIAL	426	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659433	82 - PASTORCITOS DE OQUEENDO	CARRETERA A VENTANILLA KM 8.5, EX FUNDO OQUEENDO	INICIAL	204	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659458	84 - NIÑA MARIA	PASEO LOS FRANCISCANOS CUADRA 2, CIUDAD SATELITE SANTA ROSA	INICIAL	313	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659466	85 NIÑO JESUS	PASEO LOS FRANCISCANOS SIN MZ F	INICIAL	351	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659474	86 SEÑOR DE LOS MILAGROS	PASEO LOS DOMINICOS MZ. J SECTOR III, CIUDAD SATELITE SANTA ROSA	INICIAL	385	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659672	5079 JORGE CHAVEZ DARTNELL	JIRON VICTOR A NDRES BELAUDE 100	PRIMARIA	508	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0659714	5080 SOR ANA DE LOS ANGELES	ALAMEDA DE LOS MISIONEROS SIN, CIUDAD SATELITE SANTA ROSA	PRIMARIA	1245	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0780619	100 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CALLE ALAMO SIN MZ I LOTE SIN, EL ALAMO	INICIAL	238	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0781500	VIRGEN DEL CARMEN	AVENIDA NA%STOR GAMBETA SIN KM 14.5, MARQUEZ	INICIAL	213	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
0782490	112 MEDALLITA MILAGROSA	PASAJE MADRE DE DIOS MZ K	INICIAL	241	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
1222512	JUAN LINARES ROJAS	AVENIDA CALIFORNIA SIN PALMERAS DE OQUEENDO	INICIAL	172	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
1222553	JUAN LINARES ROJAS	AVENIDA CALIFORNIA SIN PALMERAS DE OQUEENDO	PRIMARIA	464	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES
1670579	MONSEÑOR RICARDO DURAND	PARQUE HEROES DEL CENEPA 2A° ETAPA, URB. 200 MILLAS	PRIMARIA	96	CALLAO 1	CALLAO 7	RACIONES

